

APRUEBA FORMULARIOS PARA LOS RESÚMENES ESTADÍSTICOS MENSUALES (REMs) 2023 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°20, DE 11 DE ENERO DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

EXENTA N° \_\_\_\_\_ 1663,

SANTIAGO,

-1 DIC 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 4° N° 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 136 de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estadio; en la resolución exenta N° 20 de 11 de enero de 2021, modificada por la resolución exenta N°1428, de 13 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud; en Memorándum B52 N° 546/ 2022, de 27 de octubre de 2022, de la División de Planificación Sanitaria; en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; y

## **CONSIDERANDO:**

1.- El deber preferente del Estado, a través de este Ministerio, de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. Además de la función del Ministerio en la coordinación y control de las acciones y políticas relacionadas con la salud.

2.- Que, para tales efectos, el D.F.L Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo Nº 136 de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, facultan a esta entidad a tratar datos, incluyendo datos sensibles y mantener registros o bancos de datos en las materias de su competencia, con fines estadísticos y para la evaluación de programas de salud, de desarrollo de infraestructura, de gestión de los recursos humanos y financieros; de producción; análisis de la calidad de la atención y de los impactos directos que sus acciones generen sobre el estado de salud de la población, debiendo diseñar, implementar y mantener los instrumentos que permitan tratar estos datos en el ámbito de sus funciones.

3.- Que, en el ejercicio de tal facultad y con el objeto de dar cumplimiento a la misión institucional, el Ministerio de Salud desde la década de los noventa implementa, como medida para generar información pertinente y oportuna de la actividad de las redes asistenciales, los Resúmenes Estadísticos Mensuales (REMs), a través de los cuales, se obtiene información sobre actividades relacionadas con la salud de la población y el uso de los recursos públicos.

4.- Que, para levantar los datos que se agrupan en REMs en forma eficiente, es indispensable que la red asistencial cuente con un registro uniforme de la información.

5.- Que, ejerciendo la facultad para dictar normas generales sobre materias técnicas y administrativas a las que deben ceñirse los organismos y entidades del sistema de salud en la ejecución de las acciones sanitarias, se dictó la resolución exenta Nº 190, de 20 de febrero de 2018, sustituida por la resolución exenta Nº 687 de 05 de abril de 2019 y, esta, por resolución exenta N° 20 de 11 de enero de 2021, la cual fue modificada por resolución exenta N°1428, de 13 de diciembre de 2021, todas del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública. A través de ellas, de manera sucesiva se actualiza y aprueba los formularios en los cuales los establecimientos de salud deben registrar la información pertinente, definiéndose además los indicadores o datos que se agrupan en los REMs.

7.- Que, en el marco del mejoramiento continuo de los Resúmenes Estadísticos Mensuales se ha estimado necesario mejorar la calidad de la información, incluyendo datos relevantes para el monitoreo y evaluación de los planes y programas vigentes en salud, incorporando los registros de nuevas prestaciones, previendo nuevas reglas de validación, incluyendo nuevas secciones que permitan dar respuesta a los cambios emanados de la Red Asistencial.

8.-Que, los nuevos formularios para el registro de la información de los REMs para 2023 se agrupan en cuatro series, según la materia y clasificación de datos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Serie A.
- Serie BS.
- Serie BM.
- Serie D.

9.- Que, en virtud de lo anteriormente

señalado, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBASE, los formularios para los Resúmenes Estadísticos Mensuales (REMs) que deberán ser usados por la Red Asistencial, desde el 01 de enero de 2023, para el registro de la información correspondiente, cuya versión digital se encuentra en el link <a href="http://extranet.deis.cl/?page\_id=9643">http://extranet.deis.cl/?page\_id=9643</a>, con su respectiva planilla Excel y Manual para descarga a efecto que las instituciones puedan hacer sus reportes, los cuales se entienden formar parte de esta resolución para todos los efectos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Documento	Denominación archivo digital
REM A	SA_23_V1.0
REM BM	SBM_23_V1.0
REM D	SD_23_V1.0
REM P	SP_23_V1.0
Manual REM P 2023	MANUAL REM P 2023 20Oct v2
Manual Series REM 2023	Manual Series REM 2023 V1

2º.- DÉJASE constancia que los formularios REMs que se aprueban mediante la presente resolución están en formato digital (Microsoft Excel), por lo que, debido a su extensión y reglas de validación integradas, se anexan en formato digital a la presente resolución, a través de los archivos digitales antes señalados, los que quedarán disponibles en el sistema electrónico de Minsal, en el enlace señalado en el resuelvo N° 1.

3.- DÉJASE SIN EFECTO la resolución exenta N° 20, de 11 de enero de 2021, modificada por resolución exenta N°1428, de 13 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, de la Subsecretaría de Salud Pública.

**4.-** Será de **RESPONSABILIDAD** de cada Servicio de Salud el ingreso de los datos y la consistencia de la información de cada uno de los formularios, dentro de los plazos establecidos e informados por DEIS Minsal.

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el web institucional del Ministerio de salud <a href="https://decimal.cl/#normativas">https://decimal.cl/#normativas</a> por la

División de Planificación Sanitaria, Departamento de Estadística e Información de Salud, el texto de la presente resolución y los formularios REMs aprobados.

## **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



## **DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministeriales de Salud del país.
- Servicios de Salud del país.
- Gabinete de la Sra. Ministra de Salud.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- División de Gestión de Redes Asistenciales.
- División de Atención Primaria.
- División de Planificación Sanitaria.
- Departamento de TIC.
- Departamento de Estadísticas e Información de Salud.
- Archivo División Jurídica.
- Oficina de Partes.